



Resolución de Administración N° 027 - 2024

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 26 de setiembre del 2024

VISTO: AL, INFORME N° 109-2024/GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR/MAMLL-UESA-SA, EL INFORME N° 1077-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-A-OA-UL, INFORME TÉCNICO LEGAL N° 18-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ/ECN y con registro N° 7904 de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de aprobación para la ejecución de la segunda prestación adicional del Contrato N° 046-2023-HRA, con 39 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho “MAMLL”, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a merced de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la Entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en las condiciones establecidas en el contrato original, en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora pueden modificarse siempre que dicha modificación permita alcanzar la finalidad del contrato y no afecte el equilibrio económico financiero del contrato tal como lo establece el artículo 34 de la Ley;

Que, dentro de los supuestos mencionados que permiten la modificación del contrato, el artículo 34 de la Ley establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de “prestaciones adicionales”, siempre que tales prestaciones resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, es así que, en el presente caso, el área usuaria mediante los documentos de la referencia, ha sustentado que las prestaciones adicionales son indispensables que permitirán alcanzar la finalidad del contrato, que es el Servicio de Recojo, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Biocontaminados del Hospital Regional de Ayacucho;





Resolución de Administración N° 027 - 2024

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 26 de setiembre del 2024

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento establece que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, tal como indica en la OPINIÓN N° 015-2020/DTN del Tribunal de Contrataciones, “las prestaciones adicionales suponen también la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”. En el presente caso, el adicional solicitado está dentro del supuesto de mayores prestaciones a las originalmente contratadas, y, estando vigente el contrato original y la primera prestación Adicional, se encuentra dentro de lo previsto en la normativa de contrataciones;

Que, mediante el Contrato 046-2024-HRA de fecha 19 de junio del 2023, el Hospital Regional de Ayacucho y la Empresa CLEANLUX EIRL, formalizan, la Contratación de Servicio de Recojo, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Biocontaminados del Hospital Regional de Ayacucho de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena, proveniente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2023-HRA/CS-2, por el monto total de S/. 335,664.00 soles, y con un plazo de 12 meses o hasta la culminación total de la cantidad de kilos contratados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 242-2024-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 07 de agosto del 2024, se aprobó la PRIMERA prestación adicional al Contrato N° 046-2023-HRA por el monto de S/ 49,284.00 soles que corresponde a un porcentaje de 14.68% del monto del contrato original, y por consiguiente, con fecha 05 de setiembre del 2024, se perfecciona la primera ADICIONAL AL CONTRATO N° 046-2023-HRA DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA, hasta culminar el monto total de dicha prestación adicional, expresado en la cláusula quinta de la primera adicional al Contrato N° 046-2023-HRA, el plazo rige a partir del día siguiente de la culminación de la vigencia del contrato primigenio;



Resolución de Administración N° 027 - 2024

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 26 de setiembre del 2024

Que, durante la ejecución de la primera prestación Adicional al Contrato N° 046-2023-HRA, con fecha 01 de agosto del 2024 se convocó un nuevo procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 48-2024-HRA/OEC-1, que actualmente se encuentra en la etapa de evaluación y calificación de ofertas, pero debido a inconvenientes en el SEACE, el 28 de agosto se solicitó corrección de datos en el SEACE mediante el FORMATO H. En respuesta, el OSCE indico que, dado que se trata de un caso de mayor complejidad, la solicitud del Formato H fue remitida a la Dirección Técnico Normativa para su Opinión OSCE con fecha 10 de setiembre del 2024, por lo que el OSCE tiene un plazo de 30 días para emitir su pronunciamiento al respecto;

Que, mediante el INFORME N° 109-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR/MAMLL-UESA-SA de fecha 19 de setiembre del 2024 la responsable de Salud Ambiental de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental presenta la necesidad de contratar la segunda prestación adicional mediante una adenda al contrato vigente por la cantidad de 23,400 kg adicionales para el servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Biocontaminados, que equivale a un monto de S/ 34,632.00 soles que corresponde a un porcentaje de 10.3175% del monto original, lo que es necesario para atender de manera urgente la demanda, mientras culmine el procedimiento de selección hasta la adjudicación correspondiente; asimismo, dicha necesidad es ratificada mediante INFORME N° 270-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UESA de fecha 20 de setiembre del 2024, por el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental en condición de área usuaria;

Que, la primera prestación adicional tiene una vigencia hasta el 25 de setiembre del 2024, y tal como se puede advertir en el considerando precedente, el trámite de la solicitud de la segunda prestación adicional efectuado por el área usuaria con fecha 19 de setiembre del 2024, se encuentra justamente dentro de la vigencia del plazo de la primera prestación adicional, por lo cual, se enmarca dentro de las condiciones establecidas en la Normativa de Contrataciones para la aprobación de prestaciones adicionales;

Que, mediante la Constancia de Crédito de Certificación Presupuestal N° 001-2024 de fecha 23 de setiembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la certificación presupuestal por el monto de S/ 34,632.00 soles, que sustenta la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 1077-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de fecha 24 de setiembre del 2024 la Unidad de Logística recomienda que se apruebe y se autorice la segunda prestación adicional al CONTRATO N° 046-2023-HRA por el monto de S/ 34,632.00 soles que corresponde a un porcentaje de 10.3175% del monto contractual, por





Resolución de Administración N° 027 - 2024

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 26 de setiembre del 2024

encontrarse dentro de los supuestos previstos en la Normativa de Contrataciones y la OPINIÓN N° 015-2020/DTN del Tribunal de Contrataciones;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 18-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ/ECN, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia por la procedencia de la segunda prestación adicional, conforme a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y previa evidencia de la certificación presupuestal. Debiéndose materializar mediante Acto Resolutivo, en mérito a la solicitud formulada por la Unidad de Logística;

Que, cabe precisar, la existencia de precedentes de la aprobación de prestaciones adicionales en el servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminados, en otras entidades como, el Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Resolución Directoral N° 079-2021-DG-HVLH/MINSA de fecha 17 de agosto del 2021 y Resolución Administrativa N° 015-2024-OEA-HVLH/MINSA de fecha 14 de marzo del 2024, y en el Hospital de Lima Este Vitarte, mediante Resolución Administrativa N° 011-2024-OA-HLEV de fecha 21 de marzo del 2024, bajo las prerrogativas advertidas en los considerandos anteriores;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR, de fecha 29 de febrero del 2024 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 289-2024-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la ejecución de la segunda prestación adicional al CONTRATO N° 046-2023-HRA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, por el monto de S/ 34,632.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES), que corresponde a un porcentaje de 10.3175% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley; por fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Logística proceda con las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.



Resolución de Administración N° 027 - 2024

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 26 de setiembre del 2024

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa CLEANLUX E.I.R.L., para su conocimiento y las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Contratista CLEANLUX E.I.R.L., amplíe de forma proporcional la garantía de la ejecución de la presente prestación adicional de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal web del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

JUSTO CHÁVEZ GULLÉN
DIRECTOR